



ANUNCIO

Bases de proceso de movilidad interno para DOS puestos de trabajo como Conserjes de Edificios e Instalaciones Municipales, en CENTRO DE OCIO e INSTALACIONES DEPORTIVAS. La incorporación será inmediata tras la finalización del concurso de traslados.

Estás bases van dirigidas a los Conserjes municipales, Funcionarios, laborales Fijos o laborales Temporales (indefinidos o interinos) con más de dos años de adscripción al puesto de trabajo.

- **CENTRO DE OCIO RÍO HENARES (C/ Dinamarca, 3)**

SALARIO: 1.722,15€

HORARIO; turnos rotativos de mañana y tarde con fines de semana, con la siguiente distribución:

TURNO DE MAÑANA

- * Lunes a Viernes = 8:00h a 15:00h
- * Sábado y Domingo = Descanso

TURNO TARDE:

- * Lunes a Miércoles= 15:00h a 22:00h
- * Jueves y Viernes= Descanso
- * Sábado y Domingo= 15:00h a 22:00h

TURNO MAÑANA/TARDE:

- * Lunes a Miércoles= 15:00h a 22:00h
- * Jueves y Viernes= Descanso
- * Sábado y Domingo= 8:00h a 15:00h

- **DEPORTES**

SALARIO: 1.957,65€

HORARIO; turnos rotativos de mañana y tarde con fines de semana, con la siguiente distribución:

TURNO DE MAÑANA

- * Tres días en semana (sin determinar en función de instalación) = 8:00h a 15:00h
- * Sábado y domingo = Disponibilidad horaria

TURNO TARDE:

- * Lunes y Viernes= 15:30h a 22:30h / 15:45h. a 22:45h (según la instalación)
- * Sábado y Domingo= Descanso.

Primera.- Podrán participar en el concurso de traslados, el personal laboral fijo, funcionario de carrera y personal temporal (indefinido interino) adscrito con más de 2 años del Exmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares con categoría de **Conserjes de Edificios e Instalaciones**



Municipales. Con nivel de titulación de Certificado de Escolaridad o equivalente, y asimiladas al grupo E.

Para ser admitidos al concurso de traslados, los trabajadores solicitantes deberán haber permanecido en su puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años, no pudiendo participar si han participado en otro concurso de traslado, en los dos años anteriores.

En caso que alguna de las plazas propuestas no sea cubierta por el personal funcionario o laboral fijo, se realizará la selección por parte del tribunal al personal temporal que actualmente está prestando servicios como conserje con una antigüedad superior a dos años (interino e indefinido) que hayan presentado su solicitud. que actualmente está trabajando.

Si realizadas las consultas, ningún trabajador temporal opta a estas plazas, se llamará de la bolsa actual para suplir éstas vacantes hasta finalización del proceso de Estabilización y Consolidación

Segunda.- Quienes deseen tomar parte en el concurso de traslados deberán hacerlo en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares que les será facilitado en el SAC.

Las personas que aleguen méritos para ser tenidos en cuenta en el concurso deberán aportar, junto con la instancia y en el plazo de presentación de las mismas, fotocopia cotejada en Registro con los documentos originales que sirvan de prueba para la identificación de los méritos a valorar, no pudiendo ser objeto de valoración los méritos alegados y no acreditados en la forma prevista en la presente convocatoria. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de DOS días HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la WEB municipal.

Lugar de presentación.- El impreso de solicitud y fotocopias debidamente cumplimentadas en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, así como a través de la sede electrónica <https://www.azuqueca.es/sede-electronica>. Las solicitudes irán dirigidas al Departamento de Personal de la Corporación.

Tercera.- La puntuación máxima alcanzable en el presente concurso es de **90 puntos**.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- A) ANTIGÜEDAD:** La antigüedad deberá ser demostrada con contratos o certificados. Se puntuará hasta un máximo de **70 puntos**.

Se valorará con 0,50 puntos por mes trabajado como Conserje de edificios e instalaciones municipales en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, no computándose los días sueltos que no puedan agruparse en periodos de 30 días.

Se computará 0.25 puntos por mes trabajado en cualquier Administración Pública, en puestos de igual categoría.

- B) ASISTENCIA ACURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** Hasta un máximo de **15 puntos**





Por la superación de cursos de formación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo, en los que se haya expedido diploma y/o certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, No se valorará los cursos que no especifiquen número de horas.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios.

De 10 a 20 horas.....1pto.

De 21 a 50 horas.....2ptos.

De 51 a 100horas.....3ptos.

De 101 en adelante.....4ptos.

Serán objeto de valoración los cursos de formación organizados por escuelas de administración pública o por centros al amparo de planes de formación continua, siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros.

C) CIRCUNSTANCIAS PERSONALES: Hasta un máximo de 5 puntos

Se valorará la discapacidad del trabajador o de la trabajadora, atendiendo al siguiente baremo:

Discapacidad entre 33% y 65%.....2,5 ptos.

Discapacidad mayor del 65%5 ptos.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según baremo.

EN CASO DE EMPATE en la puntuación, primará la mayor puntuación obtenida en el apartado A) del baremo, antigüedad (sin que se tengan en cuenta los topes máximos especificados en el apartado A). Si continúa el empate, se acudirá a la mayor puntuación del apartado B) del baremo, asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento (sin que se tengan en cuenta los topes máximos especificados en el apartado B). Si el empate persiste los miembros de la Comisión de Valoración procederán a realizar un sorteo entre los aspirantes en los que persista el empate.

Cuarta.- La valoración de los méritos así como la propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos de trabajo a los solicitantes que de acuerdo con las bases de la convocatoria resulte adjudicatario será realizada por una comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

El Presidente;	Trabajador del Ayuntamiento con categoría de jefe de área.
Los Vocales;	Un trabajador de la Corporación a propuesta del Comité de Empresa del Ayuntamiento.
El Secretario;	Un trabajador o trabajadora del Ayuntamiento que hará las veces de secretario / a con voz y voto.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la provisión en todo lo no previsto en estas bases, y





queda capacitada para resolución o valoración de problemáticas personales que afecten al desarrollo del trabajo de los aspirantes presentados, previa justificación de estas situaciones.

Quinta.- La resolución del presente concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, así como en la página web del Ayuntamiento.

Sexta.- La convocatoria y sus bases y los actos derivados de las mismas podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Alcalde

Firmado Electrónicamente

